

OFICIO 01-20 PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIAL DESARROLLO DEL POLO TURÍSTICO DE PEDERNALES

A : TODOS LOS INTERESADOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 47-20 DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA ANEXOS.

DE : SIGMUND FREUND, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA CONSULTORÍA ESPECIAL EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA DESARROLLAR POLO TURÍSTICO DE PEDERNALES.

Quien suscribe, **LIC. SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, en mi calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Decreto 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, en lo adelante, (DGAPP)**, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8 y domicilio ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván No. 20, sector Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, tiene a bien hacer las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS** es entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, cuyo fin principal es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes.

CONSIDERANDO: que es un objetivo del presente gobierno lograr el desarrollo turístico sostenible en la provincia de Pedernales y la intención de que este proyecto se lleve a cabo a través de una Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: que es atribución del Director Ejecutivo preparar ideas de proyectos y anteproyectos de iniciativas de alianzas público privadas para bienes y servicios de interés social de los sectores en los que sea de interés recibir iniciativas privadas, según lo establecido en el artículo 9 inciso h) del reglamento de aplicación de la ley, y difundir y promover la presentación de iniciativas sobre estos.

CONSIDERANDO: que los contratos de Alianzas Público Privadas, son contratos a largo plazo con un alto nivel de complejidad, por lo que es indispensable contar con estudios adecuados que permitan identificar los riesgos potenciales, que definirán las negociaciones con el sector privado y el nivel de compromiso asumido por el Estado, manteniendo un equilibrio entre la viabilidad económico-financiera y la efectiva transferencia de riesgos.

CONSIDERANDO: que la Ley No. 47-20, de Alianzas Público Privadas en su artículo 12 y en el Reglamento de Aplicación en sus artículos 14 y 15 establecen un sistema de contratación especial a través de comparación de condiciones técnicas, para contratar empresas consultoras y técnicos consultores para los análisis necesarios para evaluación técnica, económica, financiera, legal y medioambiental de las iniciativas y ofertas, así como otras materias propias de la evaluación y selección de iniciativas y del proceso competitivo de selección de adjudicatario, constituyendo un proceso de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación pública regulados por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: Ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: Ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas.

VISTO: Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente oficio, **LA DIRECCIÓN DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DICTA EL SIGUIENTE OFICIO:**

PRIMERO: la DGAPP requiere contratar una firma consultora para realizar las tareas siguientes:

- Proponer los esquemas institucionales más convenientes para llevar a cabo la Alianza Público-Privada, correspondiente al Desarrollo del Polo Turístico de Pedernales, a los fines de que la DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS tome las decisiones correspondientes.
- Elaborar y preparar los análisis y documentos de negocios y finanzas necesarios para evaluar y confirmar la factibilidad económica, comercial y financiera del proyecto.
- Proponer el diseño y apoyar a la dirección en la ejecución de estrategia de captación de capital y deuda necesarios para el proyecto
- Brindar el debido seguimiento a todo el proceso de negociación y cierre de las captaciones de capital y deuda necesarias para la ejecución del proyecto bajo los términos de referencia anexos, los cuales incluyen presupuesto de la contratación, requerimientos técnicos y condiciones que guiarán o limitarán a los interesados en la presentación de ofertas y que forman parte integral del presente oficio.

SEGUNDO: se instruye la publicación este oficio en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y se procede a convocar por invitación directa a las firmas consultoras que puedan cumplir con la especialización para fines de la consultoría.

TERCERO: los interesados tienen un plazo de diez (10) días hábiles para presentar las ofertas acordes a los requerimientos indicados en el presente oficio y sus anexos, a partir de la invitación. Los terceros que estén interesados en remitir propuestas y que no hayan sido invitados de manera directa, deberán dirigir una comunicación al Director General de Alianzas Público Privadas a los fines de que evalúen su solicitud, el Director General de Alianzas Público Privadas podrá hacerle extensiva una invitación para participar en el proceso, si cumple con los

requerimientos de esta en cuyo caso deberá presentar la misma en el plazo restante, tomando en cuenta que el plazo de los diez (10) días hábiles siguen corriendo para todo el proceso a partir de la invitación al primer grupo.

CUARTO: todas las propuestas presentadas deben demostrar su capacidad técnica, experiencia y especialización de la asesoría requerida, debiendo incluir el alcance de la consultoría o asesoría, metodología, cronograma de entrega y costo de realización.

QUINTO: la documentación requerida deberá ser entregada de manera presencial en el edificio Administrativo y Financiero de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván, número 20, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán. Las ofertas técnicas y económicas deben presentarse en sobres cerrados y separados.

SEXTO: una vez concluido el plazo, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, evaluará las ofertas recibidas, conforme a los procedimientos correspondientes según los criterios y especificaciones establecidas, en la legislación vigente, los Términos de Referencias anexos, y el presente oficio, procederá a seleccionar la oferta que obtenga la mayor puntuación y a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.

Hecho en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



SIGMUND FREUND
Director Ejecutivo